



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 008 – 2018 - MPY/A

Yunguyo, 08 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4241-2017, Informe N° 78-2017-SGCM/MPY y Opinión Legal N° 278-2017-MPY/GAJ.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY – Reglamento de Mercados del Distrito de Yunguyo. Establece en caso de fallecimiento del arrendatario, se tendrá por resuelto de pleno derecho el contrato suscrito con la Municipalidad. Excepcionalmente, y previa opinión de la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, se podrá continuar con el alquiler del puesto del Mercado Municipal, de manera excluyente, con el cónyuge o los hijos que acrediten hacerse cargo de la manutención y sustento de descendientes menores de edad. Para estos efectos, se deberá suscribir la adenda respectiva, quedando los nuevos obligados a las mismas condiciones del contrato original.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4241, de fecha 22 de agosto de 2017, la administrada. Petrona Quisocala de Mamani, solicita cambio de conductor del kiosko interior, sección venta de carnes rojas, puesto N° 10-A, ubicado en el interior del Mercado 15 de agosto, dicho puesto de venta anteriormente era conducido por su cónyuge Mario Mamani Clavijo, quien falleció en fecha 08 de julio de 2015, conforme consta en Acta de defunción expedido por la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Que, mediante el Informe N° 078-2017-SGCM/MPY, de fecha 16 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, informa que se cumplió con realizar la inspección y/o verificación correspondiente en fecha 24 de setiembre de 2017, y como resultado de la inspección se ha constatado que efectivamente la administrada ocupa el kiosko interior, sección venta de carnes rojas, puesto N° 10-A, ubicado en el interior del Mercado 15 de agosto.

Que, conforme al principio de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Decreto Legislativo N° 1272, la misma que modifica Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que los afirman.

Que, mediante Opinión Legal N° 278-2017-MPY/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos OPINA se DECLARE PROCEDENTE el cambio de conductor del kiosko interior, sección venta de carnes rojas, puesto N° 10-A, a favor de la administrada. Petrona Quisocala de Mamani.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el kiosko interior, sección venta de carnes rojas, puesto N° 10-A, ubicado en el interior del Mercado 15 de agosto, por causal de fallecimiento por parte de su conductor. Mario Mamani Clavijo. Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la adjudicación del kiosko interior, sección venta de carnes rojas, puesto N° 10-A, ubicado en el interior del Mercado 15 de agosto, a favor de la administrada. Petrona, QUISOCALA DE MAMANI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados realizar los procedimientos para su adjudicación y la actualización de los registros y pagos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y demás instancias para acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonarño Fabio Concori Pileo
ALCALDE PROVINCIAL

